

nombre del Rey ha dictado la sentencia número 402 de 2009 siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Alejandro Gutiérrez Barquín Sainz Aja, contra “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.879,83 euros, más un 10 por 100 anual en concepto de intereses de demora sobre el importe de 2.215,03 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos y con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto”, número 1717/0000/69/0296/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717/0000/65/0296/09 en la entidad de crédito “Banesto” de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Técnicos Avanzados

y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, (STAM), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 7 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.475/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTANDER

EDICTO

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 304 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inés Sandra Bárcena Estébanez, contra la empresa “Limpieza Industrial de Autobuses, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 11 de enero de 2010, cuyo dispongo literalmente dice así:

“Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 26 de octubre de 2009 a la empresa “Limpieza Industrial de Autobuses, Sociedad Limitada”, a favor de la demandante doña Inés Sandra Bárcena Estébanez, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Alta, número 18, el día 15 de febrero de 2010, a las once y treinta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselos en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de reposición, previa acreditación del depósito de la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el “Banco Español de Crédito”, número 3867000064030409, sin

cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. De dicho depósito estarán exentos el trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.—Doy fe.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Limpieza Industrial de Autobuses, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Santander, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.030/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TARRAGONA

CITACIÓN EDICTAL

Doña María del Rocío Serrano Esteve, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 1.615 de 2008, a instancias de don Mohamed Agmiz, contra “Amesur Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad.

Por el presente se cita a “Amesur Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Tarragona (calle Ramón y Cajal, números 51-53, escalera B, entresuelo), al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de febrero de 2010, a las nueve y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Tarragona, a 26 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.235/10)